

1 NRO: 2014-11-01-01-P

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR

3 S.A.

4 **OTORGANTES: SR. WALTER JOSE CASTILLO CELI y OTROS.**

5 **A FAVOR DE: SÍ MISMOS**

6 **CUANTÍA: USD. 900,00**

7

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia
9 de Loja, República del Ecuador, hoy día veintitrés de junio del dos mil
10 catorce; ante mí Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Primera del
11 Cantón Loja, comparecen los señores: **WALTER JOSE CASTILLO CELI**
12 **casado; ELOY AMABLE CUEVA VELEZ** casado; **LUIS ALBERTO**
13 **CASTILLO CORREA** divorciado; **JOSÉ OVIDIO YAGUANA HERRERA**
14 **casado; FRANKLIN ROGELIO TORRES MORENO** soltero; **LUIS**
15 **FERNANDO AGUIRRE CUEVA** casado; **FABIAN ANTONIO AGUILAR**
16 **AGUIRRE** soltero; **EFREN PAUL MASACHE CRIOLLO** soltero; y,
17 **CRISTHIAN ALEXANDER MOROCHO JUMBO** soltero; los
18 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta
19 ciudad de Loja; personas legalmente capaz según derecho, portadores de
20 sus respectivas cédulas y certificados de votación, a quienes de conocer
21 doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
22 presentan, la misma que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
24 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:
25 **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
26 escritura: los señores, **WALTER JOSE CASTILLO CELI**, de estado civil
27 **casado, de setenta y un años de edad, con cédula de ciudadanía número**
28 **uno uno cero cero cinco cero cero ocho tres dos; ELOY AMABLE CUEVA**



1 VELEZ, de estado civil casado, de cincuenta y cinco años de edad, con
2 cédula de ciudadanía número: uno uno cero uno seis cero cuatro ocho
3 ocho cero; LUIS ALBERTO CASTILLO CORREA, de estado civil
4 divorciado, de treinta y cinco años de edad, con cédula de ciudadanía
5 número: uno uno cero tres tres seis siete uno cuatro ocho; JOSÉ OVIDIO
6 YAGUANA HERRERA, de estado civil casado, de cuarenta y seis años de
7 edad, con cédula de ciudadanía número: uno uno cero dos tres siete uno
8 cuatro cuatro ocho; FRANKLIN ROGELIO TORRES MORENO, de estado
9 civil soltero, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de ciudadanía
10 número: uno uno cero dos dos dos seis nueve cuatro nueve; LUIS
11 FERNANDO AGUIRRE CUEVA, de estado civil casado, de cincuenta y tres
12 años de edad, con cédula de ciudadanía número: uno uno cero dos cinco
13 cero siete seis dos nueve; FABIAN ANTONIO AGUILAR AGUIRRE, de
14 estado civil soltero, de veintiún años de edad, con cédula de ciudadanía
15 número: uno uno cinco cero uno uno uno seis cero cinco; EFREN PAUL
16 MASACHE CRIOLLO, de estado civil soltero, de veintiocho años de edad,
17 con cédula de ciudadanía número: uno uno cero cuatro cinco siete seis siete
18 uno tres; y, CRISTHIAN ALEXANDER MOROCHO JUMBO, de estado civil
19 soltero, de veinticinco años de edad, con cédula de ciudadanía número: uno
20 siete uno siete dos siete cuatro uno uno cero, todos ecuatorianos,
21 domiciliados en el Cantón Calvas, perteneciente a la provincia de Loja,
22 choferes profesionales, capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
23 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes manifiestan que es su
24 voluntad constituir, como en efecto lo hacen por medio del presente contrato,
25 una compañía Anónima de Transporte Mixta, que se someterá a las
26 disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica del Transporte
27 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones
28 que emiten los Organismos Competentes en esta materia, a los convenios de

1 las partes y el presente Estatuto. TERCERA.- CONSTITUCIÓN.- Por medio
2 de esta Escritura Pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
3 voluntariamente, construir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI
4 SUR S.A.", que se registrá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por
5 la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. CUARTA.- ESTATUTO DE LA
6 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR S.A.": CAPITULO
7 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
8 DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE.- El nombre de la compañía
9 es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR S.A.", debiendo en
10 consecuencia, identificarse con este nombre en todas sus operaciones,
11 actividades, actos y contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales.
12 ARTICULO DOS.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía,
13 ubicado en las calles González Suarez y Rosa Benigna Loaiza, Barrio
14 Miraflores de la Ciudad de Cariamanga, Provincia de Loja, República del
15 Ecuador. ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
16 Compañía es: a) "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
17 comercial mixto a nivel provincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley
18 Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
19 Reglamentos y las disposiciones que emiten los Organismos Competentes
20 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
21 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantil permitidos por la Ley,
22 relacionado con su objeto social". ARTICULO CUATRO.- DEL PLAZO
23 DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de VEINTE
24 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
25 constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Calvas; sin embargo,
26 la Junta General de Accionistas, convocada legalmente, podrá
27 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
28 forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. CAPITULO



1 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA
2 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital
3 autorizado y suscrito de la Compañía es de (\$900,00USD)
4 NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 NORTEAMERICA, dividido en NUEVE ACCIONES TODAS DE CIENTO
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
7 nominativas y ordinarias. Las acciones estarán representadas por
8 títulos, que serán firmados por el Gerente General de la Compañía.-
9 ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO.- El capital de la Compañía puede
10 ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General
11 de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías. Los
12 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
13 nuevas acciones, en proporción de la que tuvieron pagadas al
14 momento de producirse dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE.- DE LA
15 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las
16 obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción
17 dará derecho a voto, cuando su valor este pagado. Los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO
19 OCHO.- DE LOS LIBROS Y DE LOS REGISTROS.- La
20 compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en él se
21 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
22 derechos reales y las modificaciones que se den respecto del derecho
23 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará por la
24 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia de
25 acciones, está sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
26 CAPÍTULO TERCERO.- DEL DERECHO ECONÓMICO, DEL
27 BALANCE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LAS
28 RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- EI

1 ejercicio es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. Al final de cada
2 ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
3 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
4 Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias,
5 la fórmula de distribución de beneficios y demás informes requeridos. El
6 Comisario, por su parte, presentará a la Junta el informe pertinente. El
7 balance y los informes del Gerente General y Comisario, podrán ser
8 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía, durante
9 los quince días anteriores a la celebración de la Junta General.

10 ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.- La
11 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
12 obligadamente será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
13 utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento anual,
14 para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
15 Compañía, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del
16 capital suscrito. La Junta General de Accionistas podrá resolver la
17 formación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPÍTULO CUARTO.-
18 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACION.-

19 ARTÍCULO ONCE.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA
20 REPRESENTACIÓN.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
21 General de Accionistas; la administración al Directorio; y la representación
22 legal, judicial y extrajudicial, al Gerente General. Cada uno con las
23 atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la
24 Ley de Compañías y este Estatuto.- SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA
25 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA
26 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, es el
27 órgano supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año,
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.



1 y, extraordinariamente, las veces que fuere necesario para tratar los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los
3 accionistas, legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO TRECE.- DE LA
4 CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta de Accionistas, la realizará el
5 Presidente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
6 la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de
7 la Junta y puntualizando los asuntos a tratarse. El Presidente podrá, a
8 pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el
9 veinticinco por ciento del capital pagado, convocar a Junta General de
10 Accionistas, para tratar exclusivamente los puntos que se indiquen en la
11 petición, siempre que ésta se enmarque en lo dispuesto en la Ley de
12 Compañías.- ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y
13 DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de
14 Accionistas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio
15 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
16 personalmente o por intermedio de un mandatario que puede ser
17 accionista o no. El mandato otorgado a otro socio puede ser por carta
18 poder, en tanto que, para quien no es socio, obligatoriamente será por
19 escritura pública. No pueden ser mandatarios de los accionistas, los
20 administradores, comisarios y empleados de la Compañía.- ARTÍCULO
21 QUINCE.- DEL QUORUM y DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta
22 General de Accionistas se considerará válidamente instalada y
23 constituida, en primera convocatoria, cuando esté representada por lo
24 menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el
25 número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que presenten;
26 particular que se expresará en la convocatoria. Entre la primera y
27 segunda convocatoria, medirá por lo menos treinta días. Para que la
28 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el

1 aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, escisión, la
2 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
3 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier reforma al
4 Estatuto, se estará al procedimiento puntualizado en el artículo doscientos
5 cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA
6 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, estará presidida por el
7 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A
8 falta del Presidente, presidirá la Junta quien lo esté subrogando, que será
9 uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos y a falta del
10 Gerente General, actuará como Secretario Ad-Hoc, la persona que la Junta
11 designe para cada caso.- ARTÍCULO DIECISIETE.- De cada Junta General
12 se formará un expediente, que contendrá: copia del acta, el recorte del
13 periódico en el que se publicó la convocatoria y todos los documentos que
14 conozca la Junta.- ARTICULO DIECIOCHO.- DE LAS ATRIBUCIONES.- La
15 Junta General de Accionistas, legalmente convocada y constituida, es el
16 órgano supremo de la Compañía y tiene plenos poderes para resolver los
17 asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha de la Compañía,
18 y que no estén atribuidos a otros órganos de la Compañía. Son atribuciones
19 de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover de sus cargos al
20 Presidente, al Gerente General, a los miembros principales y suplentes del
21 Directorio y a los Comisarios principal y suplente; b) Conocer y resolver los
22 informes que presenten el Directorio y los órganos de administración y
23 fiscalización, así como los relativos a los balances, reparto de utilidades,
24 formación de reservas y administración; c) Resolver el aumento o
25 disminución de capital, prórroga del plazo de duración, disolución anticipada,
26 cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al Estatuto, de
27 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar la remuneración del
28 Presidente, del Gerente General, de los Vocales del Directorio y del



1 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
2 designando a los liquidadores y fijándoles la remuneración y considerando,
3 además, las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía y autorizar para que
4 celebre actos y contratos el Gerente General y el Directorio; sin perjuicio de
5 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
6 Gerente General el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; h)
7 Interpretar con el carácter de obligatorio el presente Estatuto y dictar los
8 Reglamentos de la Compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere
9 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
10 Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k) Los demás
11 expresamente señalados en la Ley y en este Estatuto. ARTÍCULO
12 DIECINUEVE.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar
13 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
14 Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
15 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
16 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
17 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
18 entendiéndose legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCIÓN
19 DOS. DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO.- La
20 Compañía contará con un Directorio conformado por el Presidente y dos
21 Vocales. Los vocales tendrán sus respectivos suplentes. ARTÍCULO
22 VEINTIUNO.- DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos
23 años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente, pueden o no
24 ser accionistas y deberán permanecerse en sus cargos hasta ser legalmente
25 reemplazados.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- El Directorio estará presidido por el
26 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A
27 falta del Presidente, lo reemplazará quien se encuentra subrogándole, que
28 para el caso, será uno de los vocales principales en el orden de su

1 designación y en reemplazo de éste, actuará el respectivo suplente. A falta
2 del Gerente General, el Directorio nombrará, de entre los presentes un
3 Secretario Ad-Hoc. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LA CONVOCATORIA.- La
4 convocatoria a sesión de Directorio, la hará el Presidente de la Compañía,
5 por su propia iniciativa o a pedido de dos de sus miembros, mediante
6 comunicación escrita y personalmente a cada uno de sus integrantes.
7 ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones del
8 Directorio serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán trimestrales
9 y las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente. El quórum
10 se formará, por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes.
11 ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS
12 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Sesionar
13 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, en cualquier tiempo,
14 cuando el asunto amerite; b) Someter a consideración de la Junta General de
15 Accionistas el proyecto de presupuesto anual; c) Aprobar y autorizar la
16 compra de inmuebles a favor de la Compañía y la constitución de hipotecas y
17 cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Compañía; d) Autorizar al
18 gerente General la celebración de actos y contratos, para los que, de
19 acuerdo a la cuantía, se requiere tal autorización; e) Controlar el movimiento
20 económico y dirigir la política de los negocios de la Compañía; f) Contratar
21 los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, las
23 disposiciones del Estatuto, los Reglamentos y la Ley; h) Presentar
24 anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto
25 de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales; e, i)
26 Las demás que le faculte este Estatuto, los Reglamentos Internos, la Ley y
27 las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO
28 VEINTISIES.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio



1 serán tomadas por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- DE LAS
3 ACTAS.- De cada sesión del Directorio, se levantará la correspondiente acta,
4 que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron.- SECCIÓN
5 TRES. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DE LA
6 DESIGNACIÓN Y DEL PERIODO DE DURACIÓN.- El Presidente de la
7 Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, para un
8 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser
9 accionista y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
10 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DE LAS ATRIBUCIONES y DE LOS
11 DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y
12 presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su
13 firma los certificados y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
14 Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, informando de
15 estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
16 cumplimiento del objeto social y por la aplicación de las políticas de la
17 Compañía, e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias
18 del mismo, debidamente certificadas; f) En caso de falta temporal o definitiva
19 del Gerente General, reemplazarlo con todas las atribuciones y conservando
20 las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular o hasta
21 que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
22 nombramiento; y, g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto
23 y los Reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas.- SECCIÓN CUATRO. DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
25 TREINTA.- DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO DE DURACIÓN.- El
26 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un
27 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser
28 accionista y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El

1 Gerente General es el representante legal, judicial y
2 extrajudicialmente de la Compañía.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-
3 DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.- Son atribuciones
4 y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y
5 extrajudicialmente a la Compañía; b) Planificar, gestionar,
6 coordinar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades de la
7 Compañía; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
8 marcha administrativa de la Compañía; d) Dirigir la gestión
9 económica y financiera de la Compañía; e) Realizar los pagos
10 por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)
11 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
12 certificaciones del mismo; g) Inscribir su nombramiento en el
13 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación; h) Presentar
14 anualmente el informe de su gestión a la Junta General de
15 Accionistas; i) Conferir mandatos de acuerdo a la Ley y este
16 Estatuto; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k)
17 Velar para que se lleven con el mayor cuidado y conforme a Ley,
18 los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y las actas
19 de Junta General de Accionistas y del Directorio; l) Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones de las Junta General de
21 Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el
22 balance, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de
23 distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al
24 cierre del ejercicio económico; n) Abrir y manejar cuentas en
25 Instituciones Financieras, con firmas conjuntas con el Presidente;
26 o) Subrogar al Presidente, en su ausencia temporal o definitiva,
27 hasta ser legalmente designado su reemplazo, si fuese del caso;
28 p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes,



1 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
2 los Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la
3 Junta General de Accionistas. CAPÍTULO QUINTO.- DEL
4 COMISARIO.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Junta General de
5 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, que
6 puede ser accionista o no; quienes durarán un año en sus
7 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO
8 TREINTA Y TRES.- DE LAS ATRIBUCIONES y DEBERES.- Son
9 atribuciones y deberes del Comisario, los que constan en la Ley, en
10 este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía, y los que señale
11 la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene
12 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
13 operaciones sociales, sin dependencia de la administración.-
14 CAPÍTULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN, DE LA LIQUIDACIÓN,
15 DE LA ASESORÍA Y AUDITORIA.- ARTÍCULO TREINTA Y
16 CUATRO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- La
17 disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las
18 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el presente
19 Estatuto y por las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
20 ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DE LA ASESORÍA Y DE LA
21 AUDITORÍA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo de la
22 Fiscalización y Control, la Junta General de Accionistas podrá
23 contratar la asesoría contable o auditoría, con cualquier persona
24 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
25 legales sobre la materia.- CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIÓN
26 GENERAL.- ARTÍCULO TREINTE Y SIETE.- En todo lo no previsto
27 en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
28 sus Reglamentos, los Reglamentos de la Compañía y a lo que

1 resuelva la Junta General de Accionistas.- QUINTA.-
2 DECLARACIONES.- El capital con que se constituye la
3 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR S.A.", es de
4 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA, (\$.900.00 USD), suscrito y pagado en la siguiente forma:
6 WALTER JOSE CASTILLO CELI, suscribe CIEN acciones, de un
7 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, paga la suma de cien
8 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; ELOY AMABLE
9 CUEVA VELEZ, suscribe CIEN acciones, de un dólar de los
10 Estados Unidos de Norteamérica, paga la suma de cien dólares
11 de los Estados Unidos de Norteamérica; LUIS ALBERTO
12 CASTILLO CORREA, suscribe CIEN acciones, de un dólar de
13 los Estados Unidos de Norteamérica, paga la suma de cien
14 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; JOSÉ
15 OVIDIO YAGUANA HERRERA, suscribe CIEN acciones, de un
16 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, paga la suma de
17 cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
18 FRANKLIN ROGELIO TORRES MORENO, suscribe CIEN
19 acciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica,
20 paga la suma de cien dólares de los Estados Unidos de
21 Norteamérica; LUIS FERNANDO AGUIRRE CUEVA, suscribe
22 CIEN acciones, de un dólar de los Estados Unidos de
23 Norteamérica, paga la suma de cien dólares de los Estados
24 Unidos de Norteamérica; FABIAN ANTONIO AGUILAR
25 AGUIRRE, suscribe CIEN acciones, de un dólar de los
26 Estados Unidos de Norteamérica, paga la suma de cien
27 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; EFREN PAUL
28 MASACHE CRIOLLO, suscribe CIEN acciones, de un dólar de



1 los Estados Unidos de Norteamérica, paga la suma de cien
2 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y,
3 CRISTHIAN ALEXANDER MOROCHO JUMBO, suscribe CIEN
4 acciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica,
5 paga la suma de cien dólares de los Estados Unidos de
6 Norteamérica. CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN
7 DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR ACCIONES	CAPITAL PAGADO
1	WALTER JOSE CASTILLO CELI	100	\$ 100,00	\$ 100,00
2	ELOY AMABLE CUEVA VELEZ	100	\$ 100,00	\$ 100,00
3	LUIS ALBERTO CASTILLO CORREA	100	\$ 100,00	\$ 100,00
4	JOSÉ OVIDIO YAGUANA HERRERA	100	\$ 100,00	\$ 100,00
5	FRANKLIN ROGELIO TORRES MORENO	100	\$ 100,00	\$ 100,00
6	LUIS FERNANDO AGUIRRE CUEVA	100	\$ 100,00	\$ 100,00
7	FABIAN ANTONIO AGUILAR AGUIRRE	100	\$ 100,00	\$ 100,00
8	EFREN PAUL MASACHE CRIOLLO	100	\$ 100,00	\$ 100,00
9	CRISTHIAN ALEXANDER MOROCHO JUMBO	100	\$ 100,00	\$ 100,00
SUMAN		900	\$ 900,00	\$ 900,00

El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas.- SEXTA.- Los accionistas por unanimidad nombran a los señores WALTER JOSÉ CASTILLO CELI Y ELOY AMABLE CUEVA VELEZ; Gerente General y Presidente de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR S.A."; en su orden. SEPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas por unanimidad, autorizan expresamente al Abogado Gustavo Salinas Ludeña, para que en su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la constitución jurídica de la Compañía y realice los trámites pertinentes, en orden a obtener la aprobación e

1 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Calvas, para que la
2 Compañía pueda operar legalmente.- OCTAVA.- Se adjunta minuta,
3 copias de la cédula de ciudadanía de cada uno de los accionistas,
4 documento de reserva del nombre de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
5 MIXTA CARI SUR S.A.": y certificado de depósito del capital, en el Banco
6 Nacional de Fomento Sucursal Cariamanga, en la Cuenta de Integración
7 de Capital.- Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de
8 estilo para su validez de este instrumento público. Dígnese atenderme.
9 Atentamente.- **ABOGADO. Gustavo Salinas, Matrícula 11-2009-109.**
10 **C.N.J.L.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en
11 la cual se ratifica ampliamente la compareciente, me presenta su cédula
12 de ciudadanía y certificado de votación. Formalizado el presente
13 instrumento público.- Yo la Notaria lo leí íntegramente a la compareciente
14 quien se ratifica y se afirma en su contenido y suscribe en unidad de
15 acto, conmigo la Notaria que doy fe.-

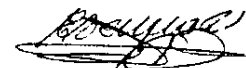
16
17 
18

19 1100500832

20 

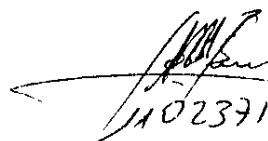
21 110336714-8



22 

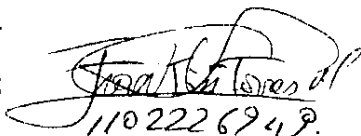
23 1707604880



24 

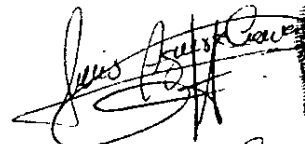
25 1102371448.



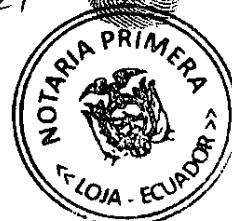
26 

27 1102226949.



28 

1102507629



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Signature]

7750771605



Eugen Moncayo

7700576773



[Signature]

7717274110



**DOCUMENTOS
HABILITANTES**

**DOCUMENTOS
HABILITANTES**





RESOLUCIÓN No. 003-CJ-011-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. 940-UATPL-2013 de 12 de noviembre de 2013, la Compañía en formación de transporte comercial mixto **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR S.A."** con domicilio en el cantón Calvas, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	WALTER JOSÉ CASTILLO CELI	110050083-2
2	LUIS FERNANDO AGUIRRE CUEVA	110250762-9
3	JOSÉ OVIDIO YAGUANA HERRERA	110237144-8
4	EFREN PAÚL MASACHE CRIOLLO	110457671-3
5	FABIÁN ANTONIO AGUILAR AGUIRRE	115011160-5
6	LUIS ALBERTO CASTILLO CORREA	110336714-8
7	ELOY AMABLE CUEVA VÉLEZ	110160488-0
8	FRANKLIN ROGELIO TORRES MORENO	110222694-9
9	CRISTHIAN ALEXANDER MOROCHO JUMBO	171727411-0

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial mixto a nivel provincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes."



organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Loja mediante memorando No. ANT-UAL-2014-0132 de 24 de enero de 2014, informe técnico No. 009-UAPL-011-2014-ANT de 16 de enero de 2014, e Informe Jurídico No. 004-AJ-011-CJ-2014-UAL de 21 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal; y,

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

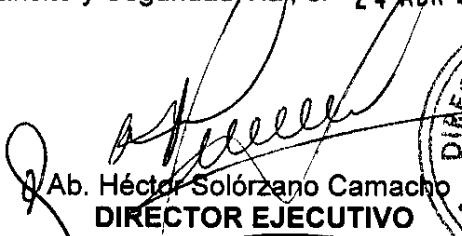
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR S.A."** con domicilio en el cantón Calvas, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 ABR 2014



Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:



Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato



.....TIFICO:

QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION Nro.003-CJ-011-2014-ANT de informe previo Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR S.A.**" otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CALVAS DE ESTE AÑO el día de hoy 23 de julio de 2014 BAJO EL NUMERO:07 REPERTORIO NUMERO:58.

Cariamanga, 23 de julio de 2014

Abogada María de Lourdes Fernández

Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil

del Cantón Calvas (e) de acuerdo a la acción de personal Nro.000003 de 27-05-2014

RECIBIDO: FTT
REVISADO: FTT
REALIZADO: CJR



Imprima

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425114
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO CELI WALTER JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2012 15:59:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR S. A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

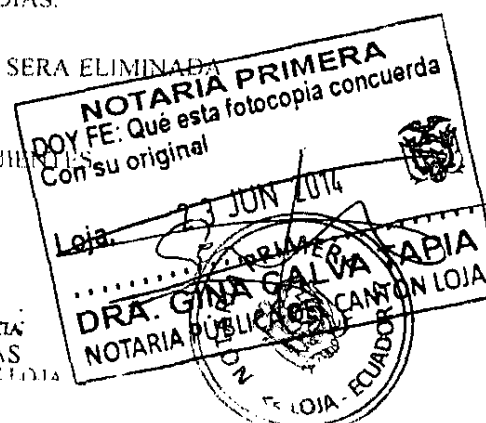
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIER



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA



ACATA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA "CARISUR S.A."

En Cariamanga, cantón calvas, provincia de Loja, hoy 1 de marzo de 2012, a las 20H00 en el local ubicado en la calle Gonzales Suárez y Rosa benigna Loaiza, Barrio Miraflores, de la ciudad de Cariamanga, se reúnen los miembros con la finalidad de tratar los siguientes asuntos:

1.- Elección de la Directiva de la Compañía de Transporte Mixta "CARISUR S.A." WALTER JOSÉ CASTILLO CELI, Gerente de la Compañía de Transporte Mixta "CARISUR S.A." Concorre la totalidad de socios y Capital social.

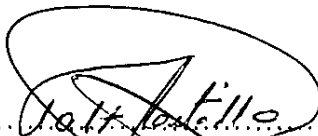
El Sr. Gerente dispone se de lectura al primer punto del orden del día que dice:

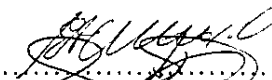
- Elección de la Directiva de la Compañía.- luego de que cada uno de los socios presentes manifiesta su voluntad de que se elija la Directiva de la Compañía de Transporte Mixta "CARISUR S.A." por unanimidad.

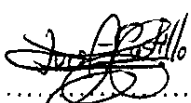
RESUELVE:

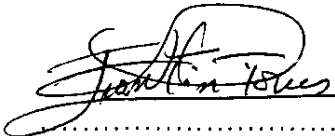
1. Designar al Sr. Walter José Castillo Celi, Gerente de la Compañía; quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
2. Designar al Sr ELOY AMABLE CUEVA VÉLEZ, Presidente de la Compañía, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
3. Designar al Sr. LUIS ALBERTO CASTILLO CORREA, Secretario de la Compañía.
4. Designar al Sr. FRANKLIN ROGELIO TORRES MORENO, Tesorero de la Compañía.

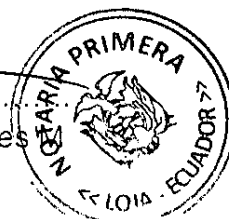
A las 21H00 por agotado el orden del día constante de la convocatoria a Junta, se da la lectura a esta acta, la que es aprobada por unanimidad de los socios presentes a la sesión.


.....
Sr. Walter José Castillo Celi
GERENTE

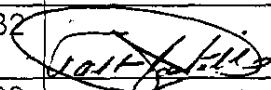
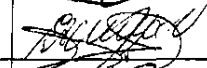
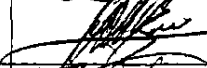
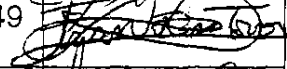
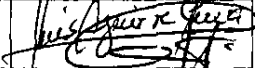
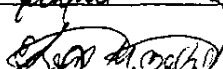
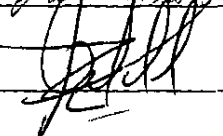

.....
Sr. Eloy Amable Cueva Vélez
PRESIDENTE


.....
Sr. Luis Alberto Castillo Correa
SECRETARIO


.....
Sr. Franklin Rogelio Torres
TESORERO



SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTA "CARISUR S.A."

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	FIRMA
1	WALTER JOSÉ	CASTILLO CELI	1100500832	
2	ELOY AMABLE	CUEVA VÉLEZ	1101604880	
3	LUIS ALBERTO	CASTILLO CORREA	1103367148	
4	JOSÉ OVIDIO	YAGUANA HERRERA	1102371448	
5	FRANKLIN ROGELIO	TORRES MORENO	1102226949	
6	LUIS FERNANDO	AGUIRRE CUEVA	1102507629	
7	FABIÁN ANTONIO	AGUILAR AGUIRRE	0914073200	
8	EFREN PAUL	MASACHE CRIOLLO	1104576713	
9	CRISTHIAN ALEXANDER	MOROCHO JUMBO	1717274110	


Sr. Walter José Castillo Celi
GERENTE


Sr. Eloy Amable Cueva Vélez
PRESIDENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CÉDULA No. 1100500832
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO CELI
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CALVAS 2011-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-23
ESTADO CIVIL Casado
BLANCA
CORTEZA

1100500832



DISTRIBUCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CASTILLO CELI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CASTILLO CELI

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN

2011-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-12-23

ESTADO CIVIL

BLANCA

CORTEZA

1100500832

1100500832

1100500832

1100500832

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0257

1100500832

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CASTILLO CELI WALTER JOSE

LOJA
PROVINCIA
CALVAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARIAMANGA
PARROQUIA

0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CÉDULA No. 1101604880
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CUEVA VELEZ ELOY AMABLE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CALVAS 2011-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-23
ESTADO CIVIL Casado
LUZ ESPERANZA DEL R
BRAVO

1101604880



ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA P AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
CALVAS
2011-12-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-23

E333313222

0050207

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0152

1101604880

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CUEVA VELEZ ELOY AMABLE

LOJA
PROVINCIA
CALVAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARIAMANGA
PARROQUIA

0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
suftragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

028 - 0185

NÚMERO DE CERTIFICADO

1102371448

CÉDULA

YAGUANA HERRERA JOSE OVIDIO

LOJA

PROVINCIA

CALVAS

CANTON



CIRCUNSCRIPCIÓN

CARIAMANGA

PARROQUIA

0

0

ZONA

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL SALVADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

004
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0262 **1103367148**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTILLO CORREA LUIS ALBERTO

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA GARIAMANGA
 CALVAS 0
 CANTÓN ARBOQUIA ZONA

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIONES
BACALANTE
FECHA DE EXPIRACION
ENTRADA
V34434422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL INGRESANTE
AGUIRRE AGUIRRE AGUIRRE AGUIRRE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL INGRESANTE
AGUIRRE AGUIRRE AGUIRRE AGUIRRE
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
LUGAR
2011-11-30
FECHA DE EXPIRACION
2021-11-30
121

1964 004


REPÚBLICA DEL GUATEMALA


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0052

1104576713

NÚMERO DE CERTIFICADO
MASACHE CRIOLLO EFREN PAUL

CÉDULA

LOJA
 PROVINCIA
 CALVIAZ
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CARIAMANGA

ZONA

PRESENTE

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171727411-0

APellidos y Nombres
MOROCHO JUMBO CRISTHIAN ALEXANDER

Lugar de Nacimiento
LOJA CALVAS CARIAMANGA

Fecha de Nacimiento **1988-03-24**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PROFESOR EDUC. BASICA**

APellidos y Nombres del Padre
MOROCHO PARDO FRANKLIN ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
JUMBO SANCHEZ MERY ESPERANZA

Lugar y Fecha de Expedición
LOJA
2013-06-04

Fecha de Expiración
2023-06-04

V1344V4244

000605112

DIRECTOR GENERAL

FRANJA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0127 **1717274110**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO JUMBO CRISTHIAN ALEXANDER

LOJA
PROVINCIA
CALVAS
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN **0**
CARIAMANGA

PARROQUIA **0**
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACIÓN.**

[Signature]

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



.....TIFICO:

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION de la Compañía de Transporte Mixto "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA CARI SUR S.A." otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de acuerdo al informe previo emitido QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CALVAS DE ESTE AÑO el día de hoy 23 de julio de 2014 BAJO EL NUMERO:10 REPERTORIO NUMERO:59. De los señores WALTER JOSE CASTILLO CELI casado, ELOY AMABLE CUEVA VELEZ casado, LUIS ALBERTO CASTILLO CORREA divorciado, JOSE OVIDIO YAGUANA HERRERA casado, FRANKLIN ROGELIO TORRES MORENO soltero, LUIS FERNANDO AGUIRRE CUEVA casado FABIAN ANTONIO AGUILAR AGUIRRE soltero, EFREN PAUL MASACHE CRIOLLO soltero; y, CRISTHIAN ALEXANDER MOROCHO JUMBO soltero, con domicilio principal en la calles González Suarez y Rosa Benigna Loaiza, barrio Miraflores de la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, Provincia de Loja.

Cariamanga, 23 de julio de 2014

Abogada María de Lourdes Fernández

Registradora Municipal de la Propiedad y Mercantil

del Cantón Calvas (e) de acuerdo a la acción de personal Nro.000000 de 27-05-2014

RECIBIDO: FTT
REVISADO: FTT
REALIZADO: CJR





Cariamanga, 23 de junio de 2014

LUIS FERNANDO CARRASCO CUEVA, DELEGADO OPERATIVO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL CARIAMANGA.-

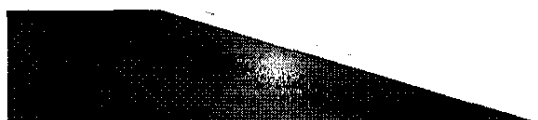
CERTIFICA: Que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTA CARI SUR S.A." del Cantón Calvas, Parroquia Cariamanga, ha aperturado el día de hoy 23 de junio del 2014, la cuenta de Integración de Capitales. Con un monto de US. (400.00) CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, la nomina de los socios es la siguiente:

Nro.	APELLIDOS / NOMBRES	Nro. cédula	VALOR
1	WALTER JOSE CASTILLO CELI	1100500832	44.44
2	LUIS FERNANDO AGUIRRE CUEVA	1102507629	44.44
3	JOSE OVIDIO YAGUANA HERRERA	1102371448	44.44
4	EFREN PAUL MASACHE CRIOLLO	1104576713	44.44
5	FABIAN ANTONIO AGUILAR AGUIRRE	1150111605	44.44
6	LUIS ALBERTO CASTILLO CORREA	1103367148	44.44
7	ELOY AMABLE CUEVA VELEZ	1101604880	44.44
8	FRANKLIN ROGELIO TORRES MORENO	1102226949	44.44
9	CRISTHIAN ALEXANDER MOROCHO JUMBO	1717274110	44.48

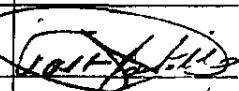
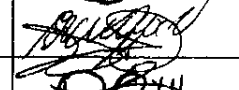
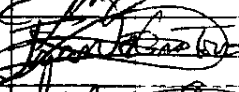
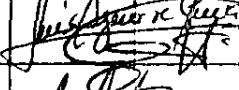
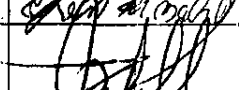
Dr. Luis Fernando Carrasco Cueva
DELEGADO OPERATIVO DEL BNF SUCURSAL CARIAMANGA

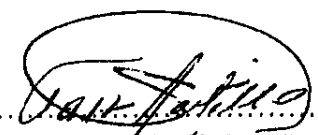


Gerónimo Carrion y David Salazar 07-2689356 www.bnf.fin.ec
Cariamanga -Loja-Ecuador.



SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS MIXTA "CARISUR S.A."

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	FIRMA
1	WALTER JOSÉ	CASTILLO CELI	1100500832	
2	ELOY AMABLE	CUEVA VÉLEZ	1101604880	
3	LUIS ALBERTO	CASTILLO CORREA	1103367148	
4	JOSÉ OVIDIO	YAGUANA HERRE	1102371448	
5	FRANKLIN ROGELIO	TORRES MORENO	1102226949	
6	LUIS FERNANDO	AGUIRRE CUEVA	102507629	
7	FABIÁN ANTONIO	AGUILAR AGUIRRE	0814073200	
8	EFREN PAUL	MASACHE CRIOLLO	1104576713	
9	CRISTHIAN ALEXANDER	MOROCHO JUMBO	171723110	


Sr. Walter José Castillo Celi
GERENTE


Sr. Eloy Amable Cueva Vélez
PRESIDENTE

ESPACIO EN BLANCO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Compañía de Transporte Mixta Cari Sur S. A.*

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Loja

CANTÓN:

Calvas

CIUDAD:

Cariamanga

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Loja

CANTÓN:

Calvas

CIUDAD:

Cariamanga

PARROQUIA:

BARRIO:

La Merced

CIUDADELA:

CALLE:

Clotario Paz

NÚMERO:

02-09

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Bolívar y Mariano Samaniego

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Centro Comercial Ciudad de Cariamanga

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2688-613

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

gustavosilva@legalestrat.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

099 78 29438

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Walter José Castillo Celi

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1100500832

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1